



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2019-A-MDSJB

Villa San Juan,

26 ABR 2019

VISTO:

El Memorando N°161-2019-GM-MDSJB, de fecha 21 de febrero de 2019, mediante el cual se le encarga a partir del viernes 22 de febrero de 2019, las funciones de la **Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED**, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social al **Lic. Educ. Edilberto PANDURO SILVANO**, en tanto dure la ausencia del titular **Sr. Alfonso RENGIFO CARDENAS**, quien viajará a la ciudad de Lima, a fin de realizar gestiones sobre donaciones de sillas de ruedas ante la ONG "Misión Cristiana Camino de Vida", para beneficio de las personas con discapacidad en el distrito; exhortándole cumplimiento y responsabilidad en las funciones encomendadas, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el numeral 2) del artículo 4° de la ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, prescribe que el empleado de confianza, es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente;

Que, para fines de garantizar una adecuada funcionabilidad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y, ante la necesidad del servicio, resulta pertinente y necesario disponer la encargatura de un servidor que posibilite cumplir con dichas funciones;

Que, el artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF - MDSJB, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2019-A-MDSJB, establece que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, depende de la Sub Gerencia de Inclusión Social y está a cargo de un Servidor Público especialista (SP-ES) y, tiene las funciones de promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta de manera expresa las necesidades e intereses de la persona con discapacidad;

Que, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, al amparo de lo establecido en el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que regula la eficacia anticipada de los actos administrativos;

Estando a lo dispuesto por el artículo 77° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia Municipal;